LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna Rocamora, Departamento Uruguay un (1) inmueble correspondiente al Plano Nº 75081, certificado Nº 1070689, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna Rocamora, Parte lotes 99 y 100-Lote 2, domicilio parcelario rural de una superficie según Titulo de:1ha 13 a 91ca, superficie según mensura de 1 ha 13 a 91 ca, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (9-3) N. 65º 29´E. De 18,53 metros, lindando con el lote 1 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (con destino a CALLE PÚBLICA). Luego rectas (3-4) S. 89º 51´E de 60,00 metros, (4-5) N. 13º 52´ E. de 16,50 metros y (5-6) S. 74º 06´E. de 75,00 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ESTE: Recta (6-7) S. 13º 52´ O. de 98,60 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: Recta (7-8) N. 74º 06´O. de 104,00 metros lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUROESTE: Recta (8-9) N. 24º 31´O. de 70,59 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble referido en el artículo anterior es con el cargo de mantener allí el Cementerio Comunal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dr. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA